

0 2 1 - 2 0 1 9

RESOLUCIÓN No. DE 2019

<<Por medio de la cual se da adjudica al proceso de Convocatoria Pública No. 01 de 2019 con el objeto de < contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales > >>

El Gerente General de Canal Capital

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 075 de 2009.

CONSIDERANDO:

- I. Que Canal Capital es una sociedad pública, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas. En cumplimiento de su objeto social, Canal busca afianzar el reconocimiento por parte de la ciudadanía mediante el fortalecimiento de la parrilla de programación con una oferta alternativa frente a la televisión comercial brindando una opción a los televidentes y contribuyendo a la construcción de la democracia y la sociedad.
- II. Que Canal Capital realiza todos los procesos de producción, postproducción y transmisión de televisión, la producción propia del Canal, la cual se compone por varios proyectos, los cuales agrupan programas de diferentes géneros y formatos que buscan ofrecer una programación de calidad tanto en el contenido como en el presupuesto audiovisual.
- III. Que para la producción y realización de dichos programas se hace necesario el desplazamiento de: personal periodístico, realizadores, productores para las diferentes locaciones en las que se desarrollan los contenidos, equipo humano y técnico para trabajos y/o mantenimientos en los diferentes lugares en los que se tienen equipos transmisores que garanticen el buen funcionamiento de la señal del canal, al igual que equipo administrativo que para cumplir con sus funciones deba asistir a reuniones programadas a diferentes lugares de la ciudad o fuera de ella y en general transportar a los colaboradores del canal
- IV. Que la Autoridad Nacional de Televisión, mediante Resolución 005 de 2019, asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital, para la financiación de proyectos audiovisuales que buscan el posicionamiento de Canal Capital en la oferta audiovisual de la capital colombiana, como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos los que viven en ella y los

visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras regiones del país y el mundo que puedan nutrir la construcción de valores permanente de Bogotá.

- V. Que este motivo la producción de los contenidos se hace más extensa, lo que significa que se requiera de mayores servicios de transporte con la finalidad dar cumplimiento a los proyectos aprobados y financiados por la Autoridad Nacional de Televisión –ANTV, a través del FONTV.
- VI. Que el sistema informativo de Canal Capital de acuerdo con su capacidad de producción audiovisual y de contenido, también tienen diseñados diferentes subproductos que requieren para su realización mayor número de transporte. Específicamente para la producción y realización de programas de análisis y periodísticos como "Opina Bogotá", "Despierta Bogotá", "En directo" "Video Capital", "Hora Pico" que requieren el desplazamiento de: personal periodístico, realizadores, productores e invitados para las diferentes locaciones en las que se graban los contenidos o bien trasladarlos al estudio de grabación de Canal Capital o cuando en el cumplimiento de la misión del Canal, se lleven a cabo transmisiones culturales y deportivas que implique desplazamientos a escenarios ubicados en diferentes sectores de la ciudad y en la periferia de la misma. A su vez, cuando en el desarrollo de los contratos con clientes externos requieran desplazamientos.
- VII. Que el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto 1068 de 2015 señala que en los órganos, organismos, entes y entidades señaladas en el artículo 2.8.4.6.6, se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo 2.8.4.6.6.
- VIII. Que en la actualidad la Entidad no cuenta con vehículos propios, por lo tanto, no se cuenta con un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa o el Experto de la Entidad que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano o para el uso habitual y permanente de los funcionarios que se les puede realizar la asignación de vehículos.
- IX. Que si bien la prestación del servicio público de televisión debe hacerse de una manera constante e ininterrumpida, el plazo pactado será hasta agotar el presupuesto oficial estimado para la contratación del servicio de transporte terrestre de equipos y personal requerido para su correcto funcionamiento y operación de conformidad con los recursos asignados para este fin.

0 2 1 - 2 0 1 9

X. Que la Canal Capital no cuenta con vehículos propios, tiene la necesidad de contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con la normatividad vigente en dicha materia y los requerimientos que se señalan en la ficha técnica y demás documentos del proceso de contratación.

XI. Que en este sentido y de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017, se define el servicio requerido así:

<<Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo(...) >>

XII. Que se hace necesaria la presente contratación la cual se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones y se aprobó de acuerdo al Acta de Comité de Contratación N° 2 en sesión efectuada el 04 de febrero de 2019.

XIII. Que los estudios y documentos previos de los pliegos de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición de los interesados en la página web de la entidad: www.canalcapital.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co

XIV. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de 2017, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co entre el 04/02/2019 hasta el 07/02/2019.

XV. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: **SERVITAC, COLVIAJES SA, TRANSPORTES CALDERON**, cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co. el 14/02/2019.

XVI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11º y 12º de la Ley 80 de 1993 y numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA adoptado mediante Resolución No. 105 de 2016 y modificado por la Resolución 115 de

2017, la apertura del presente proceso de selección, se otorgó mediante Resolución No. 019 de 2019.

- XVII. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: **SERCOTUR S.A , BIP TRANSPORTES, PLATINO VIP SAS**, cuyas respuestas se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co. el 20/02/2019.
- XVIII. Que mediante adenda No. 01 se modificó el cronograma del proceso de selección Convocatoria No. 01 de 2018.
- XIX. Que mediante adenda No. 02 se aclaró el pliego de condiciones y se modificó el cronograma del proceso de selección Convocatoria No. 01 de 2018.
- XX. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 019 de 2019, se adelantó el cierre del proceso de selección el 22/02/2019, en la cual se presentó las siguientes ofertas.

OFERTAS
PLATINO VIP SAS
UNION TEMPORAL E&V
UNION TEMPORAL CANAL CAPITAL 2019 ALO
UNION TEMPORAL BM TRANSPORTES
AS TRANSPORTES
TRANSPORTES CALDERON SA
UNION TEMPORAL CAPITAL 2019
UNION TEMPORAL GALSET

- XXI. Que los valores presentados por proponentes son los siguientes:

PROONENTE	VIP	E&V	ALO	BM	AS	CALDERON	CAPITAL 2019	GALSET
Motocicletas 4 tiempos de 125 CC en adelante con conductor. Modelo 2014 en adelante.	\$60.000	\$83.695	\$86.485	\$ 56.700	\$89.000	\$86.667	\$85.555	\$83.300
Camionetas mínimo para 6 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro). Modelo 2014 en adelante. Color blanco.	\$150.000	\$135.044	\$163.105	\$171.700	\$165.000	\$150.000	\$152.582	\$155.000

Camionetas, mínimo para 4 pasajeros con conductor, cilindraje mínimo de 1.600 CC., con placas públicas, una de las camionetas con platón. Modelo 2014 en adelante. Color blanco.	\$140.000	\$180.486	\$190.741	\$198.350	\$190.000	\$146.667	\$178.435	\$183.350
Camioneta doble cabina 4X4 con platón, con conductor. Capacidad mínima para 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 2600 C.C. Placas públicas, Modelo 2014 en adelante. Servicio ocasional	\$166.667	\$213.529	\$213.529	\$200.000	\$212.000	\$193.333	\$211.233	\$200.000
Servicio de un (1) Microbús con capacidad para 12 a 14 pasajeros , con conductor, placas públicas. Modelo 2014 en adelante. Servicio ocasional	\$155.000	\$180.370	\$239.635	\$180.000	\$235.000	\$233.333	\$213.868	\$233.000
TOTAL	\$671.667	\$793.124	\$893.495	\$806.750	\$891.000	\$810.000	\$841.673	\$854.650

XXII. Que el 22/02/2019 se publicó la plataforma SECOP y en la página web de la entidad el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 27/02/2019, [numeral 4.2.1.2. del MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA], para que se pronunciaran frente a la evaluación de las ofertas y para que presenten las subsanaciones a que hubiere lugar, cuyo resumen se evidencia de la siguiente manera:

HABILITADOS:					
PROONENTE		JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	PLATINO VIP SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	UNION TEMPORAL E&V	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CANAL CAPITAL 2019 ALO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL BM TRANSPORTES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	AS TRANSPORTES	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

6	TRANSPORTES CALDERON SA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	UNION TEMPORAL CAPITAL 2019	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	UNION TEMPORAL GALSET	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

XXIII. Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir entre el 22 al 27 de febrero de 2019, los proponentes presentaron observaciones al mismo, la cuales se publicaron se publican en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I www.colombiacompra.gov.co. el 28/02/2019.

XXIV. Que algunos proponentes subsanaron la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP el 28/02/2019, en los siguientes términos:

HABILITADOS:					
	PROONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	PLATINO VIP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNION TEMPORAL E&V	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL CANAL CAPITAL 2019 ALO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UNION TEMPORAL BM TRANSPORTES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	AS TRANSPORTES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	TRANSPORTES CALDERON SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	UNION TEMPORAL CAPITAL 2019	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
8	UNION TEMPORAL GALSET	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

XXV. Que teniendo en cuenta el resultado de habilitados la ponderación se realizó teniendo en cuenta las reglas del pliego de condiciones en los siguientes términos.

021-2019

PONDERACIÓN					
	PROONENTE	HABILITADO	ECONOMICA sumatoria de los precios unitarios ofertado en la categoría VALOR DÍA (14 HORAS) - MENOR VALOR	APOYO A LA INDUSTRIA	TOTAL
1	PLATINO VIP SAS	HABILITADO	500	100	600
2	UNION TEMPORAL E&V	NO HABILITADO	0	0	0
3	UNION TEMPORAL CANAL CAPITAL 2019 ALO	HABILITADO	0	100	100
4	UNION TEMPORAL BM TRANSPORTES	HABILITADO	0	100	100
5	AS TRANSPORTES	NO HABILITADO	0	0	0
6	TRANSPORTES CALDERON SA	HABILITADO	0	100	100
7	UNION TEMPORAL CAPITAL 2019	NO HABILITADO	0	0	0
8	UNION TEMPORAL GALSET	NO HABILITADO	0	0	0

XXVI. Que, en consideración de lo anterior, el comité evaluador recomendó al Ordenadora del Gasto adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01** de 2019 al proponente **PLATINO VIP SAS**, representada legalmente por **RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.514.920 por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe de evaluación; indicándole que deberá dar cumplimiento a las especificaciones mínimas técnicas establecidas en el anexo No. 02., al ofrecimiento realizado en razón al precio para la obtención de puntaje, así como a las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego definitivo, en la propuesta y en el contrato. Es procedente adjuntar el contrato producto del proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2019** hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$690.000.000)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección por CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 de 2019 a la empresa **PLATINO VIP SAS con Nit No. 800105371-1**, cuyo objeto corresponde a << contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre

021-2019

automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales >> hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$690.000.000)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

28 FEB 2019.

DARIO MONTENEGRO TRUJILLO
GERENTE GENERAL

Elaboró: Lilian Suárez Castillo – Abogada Secretaría General
Revisó: Mónica Gracie Sarmiento – Coordinadora de Producción
Revisó: Claudia Ximena Márquez Ramírez – Directora Operativa
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Pineda Pulgarín – Asesor Secretaría General
Revisó: Miguel Fernando Vega Rodríguez – Secretario General